

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA  
CORPOURABA**

**Resolución**

**Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se adoptan otras disposiciones.**

La Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, en uso de la facultad de delegación que fue autorizada a la Dirección General, por el Consejo Directivo mediante Acuerdo No. 100-02-02-01-0019 del 18 de diciembre de 2018 y mediante delegación expresamente conferida por la Directora General, mediante Resolución N° 100-03-10-99-0076 del primero de febrero de 2019 y Resolución N° 250-03-10-01-0589 del 21 de mayo de 2019, en concordancia con el Decreto 1076 de 2015, Decreto - Ley 2811 de 1974, Ley 373 de 1997, y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que esta Corporación, conforme obra en el Expediente N° **200-16-51-01-0111-2013**, otorgó mediante Resolución N° **1179** del 24 de julio de 2013, **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS** para uso AGROINDUSTRIAL, en un caudal de 3,79 l/s durante 1.93 horas/día durante 5 días a la semana, a captar de un pozo profundo ubicados en las coordenadas X=1045937 Y=1365476, a favor de la sociedad **LA HACIENDA S.A.S.**, identificada con Nit. N° 890.926.412-5, por el término de **DIEZ (10) años**, a beneficio del predio denominado **FINCA SANTA MARÍA DEL MONTE**, identificada con matrícula inmobiliaria N° 034-4421, ubicada en la Comunal Palos Blancos, en el municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia.

El citado acto administrativo fue notificado personalmente el 31 de julio de 2013.

Que en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la Resolución No 1179 del 24 de julio de 2013, la sociedad **LA HACIENDA S.A.S.** mediante oficio con número de consecutivo **200-34-01-59-2110** del 12 de abril de 2019 presentó el Programa para Uso Eficiente y Ahorro del Agua de la Finca SANTA MARÍA DEL MONTE con el objeto de ser revisado por la Corporación.

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, realizó evaluación de la información allegada por la sociedad **LA HACIENDA S.A.S.**, identificada con Nit. N° 890.926.412-5, cuyo resultado se deja contenido en informe técnico N° 0810 del 08 de mayo de 2019, en el cual se consignó lo siguiente:

"(...)

Equipamiento	Coordenadas Geográficas					
	Latitud (Norte)			Longitud (Oeste)		
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
Pozo Empacadora	7	53	37,8	76	39	50,6
Pozo de Riego	7	54	3,1	76	39	39,6

**Resolución**  
**"Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se adoptan otras disposiciones"**

(...)

**7. Recomendaciones y/u Observaciones**

Aprobar el programa quinquenal presentado por la Finca Santa María del Monte dado que el ahorro propuesto por el usuario es de un 10%, meta que puede ser cumplida fielmente llevando a cabo todas las actividades propuestas en el quinquenio y no sobrepasan lo otorgado mediante Resolución administrativa No. 200-03-20-01-1179 (sic) del 24 de julio de 2018

Tabla 3. Costo del Quinquenio

COMPONENTE	Actividad a Desarrollar	META ANUAL					COSTO TOTAL
		1	2	3	4	5	
Lavado de fruta	Control de fugas	1	1	1	1	1	2.000.000
Cortina	Instalación de boquillas ahorradoras	0	0	9	0	0	500.000
Eficiencia de consumo de riego	Mantenimiento sistema de riego	1	1	1	1	1	6.000.000
Unidades sanitarias	Instalación de sanitarios B.C.A.		2	1	2		2.000.000
Lavado de instalaciones (casinos, casilleros)	Instalación mangueras	1	1		1	1	500.000
Educación ambiental y talleres	Capacitaciones	1	1	1	1	1	2.000.000
<b>Total</b>							<b>13.000.000</b>

Tabla 4 consumo actuación y ahorro final del Quinquenio

Actividades	Consumo hoy m <sup>3</sup> semana	Consumo Plan m <sup>3</sup> Semana	% Ahorro del Agua
Aseo tanques de empacadora	15	13	
aseo de banda	1	1	
Lavado de frutas del proceso	35	33	
planta de recirculación	29	28	
cortina	3	2	
fumigación de malezas	10	9	
Equipos y elementos de fumigación	8	7	
Duchas	9	8	
Lavado de botas	3	2	
Lavado de fruta en la barcadilla	1	1	
Agua de cuadrillas	1	1	
Casino	2	1	
Unidades Sanitarias	10	9	
Aseo instalaciones casilleros	3	2	
<b>Total</b>	<b>130</b>	<b>117</b>	

**FUNDAMENTO NORMATIVO**

Que la Constitución Política establece en los artículos 79, 89 y 95, la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber de los ciudadanos de proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación del ambiente.

Que la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA- es la autoridad ambiental competente dentro de su jurisdicción, para ejercer el control y la administración de los recursos naturales renovables y el medio ambiente en general, tal y como se desprende de los artículos 31 numerales 9, 10 y 11 de la Ley 99 de 1993.

**Resolución**

**"Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se adoptan otras disposiciones"**

Que la norma ibídem consagra las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales conforme lo establecido en su artículo 31 numeral 2 señala:

*"Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;*

(...)

Que al respecto, es pertinente traer a colación la Ley 373 de 1997, *por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua*, cuando define en el artículo primero el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.

Que de igual forma, la citada Ley establece en su artículo segundo, que el programa de uso eficiente y ahorro del agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Que así mismo, vale la pena citar el artículo 3 de la Ley 373 de 1997, cuando establece:

*"Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua."*

En coherencia con lo anterior el artículo 4º de la norma ibídem consagra que:

*"Reducción de pérdidas. Dentro del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico fijará metas anuales, para reducir las pérdidas en cada sistema de acueducto. Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales competentes fijarán las metas del uso eficiente y ahorro del agua para los demás usuarios en su área de jurisdicción. Las metas serán definidas teniendo en cuenta el balance hídrico de las unidades hidrográficas y las inversiones necesarias para alcanzarlas."*

Que en concordancia con la citada legislación, el Artículo 2º del Decreto 3102 de 1997, por medio del cual se reglamenta el artículo 15 de la Ley 373 de 1997, en relación con la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, dicta:

*"Obligaciones de los usuarios. Hacer buen uso del servicio de agua potable y reemplazar aquellos equipos y sistemas que causen fugas en las instalaciones internas."*

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

**Resolución**  
**"Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se adoptan otras disposiciones"**

Que es función de CORPOURABA propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Es entonces, que con fundamento en las consideraciones de tipo técnicas expuestas en el presente proveído, y en observancia con lo establecido en la legislación precitada, se infiere que el cronograma de actividades que comprende el PUEAA presentado en beneficio del predio "SANTA MARÍA DEL MONTE", dentro del cual en busca hacer un buen uso y ahorro del recurso hídrico se proponen realizar las siguientes actividades: *"Control de fugas, instalaciones de boquillas ahorradoras, mantenimiento del sistema de riego, instalación de sanitarios de bajo consumo de agua, instalación de mangueras y educación ambiental "*, estipulados en el pro del Plan Quinquenal y metas de reducción, son acordes con los preceptos normativos y directrices administrativas emitidas por CORPOURABA.

Conforme a lo anterior, la sociedad **LA HACIENDA S.A.S.**, deberá continuar cumpliendo con la reducción de los consumos planteados y no superar el consumo del caudal otorgado mediante la resolución de concesión de aguas.

Por lo anterior, se precisa que analizadas las consideraciones técnicas y jurídicas, CORPOURABA considera viable Aprobar lo solicitado, para efectos de que se ponga en ejecución el **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA "PUEAA"**, presentado por la sociedad **LA HACIENDA S.A.S.**, identificada con Nit. N° 890.926.412-5, en beneficio del predio el **SANTA MARÍA DEL MONTE**, ubicada en la Comunal Palos Blancos, en el Municipio de Apartadó del Departamento de Antioquia, toda vez que el porcentaje de ahorro de agua propuesto correspondiente a un **10%**, es una meta que puede ser alcanzada mediante la puesta en ejecución de todas las actividades propuestas y a desarrollar en el Plan Quinquenal.

Así las cosas, una vez evaluado el **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)**, presentado por la sociedad **LA HACIENDA S.A.S.**, identificada con Nit. N° 890.926.412-5, en términos generales, está acorde con los requerimientos de la Ley 373 de 1997 y los establecidos por esta Autoridad Ambiental.

En mérito de lo expuesto la Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental, de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA-

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar el **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA** presentado por la sociedad **LA HACIENDA S.A.S.** identificada con NIT. N° 890.926.412-5, a beneficio de la actividad económica desarrollada en el predio "**Santa María del Monte**", ubicada en la Comunal Palos Blancos, en el Municipio de Apartadó, en el marco de la **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, otorgada mediante Resolución 1179 del 24 de julio de 2013.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)**, aprobado en esta oportunidad para la sociedad **LA HACIENDA S.A.S.** identificada con NIT. N° 890.926.412-5, se hace teniendo en cuenta el siguiente cuadro de inversión quinquenal y meta de reducción en los términos que se describen a continuación:

**Resolución**  
**"Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se adoptan otras disposiciones"**

**Tabla 3. Costo del Quinquenio**

COMPONENTE	Actividad a Desarrollar	META ANUAL					COSTO TOTAL
		1	2	3	4	5	
Lavado de fruta	Control de fugas	1	1	1	1	1	2.000.000
Cortina	Instalación de boquillas ahorradoras	0	0	9	0	0	500.000
Eficiencia de consumo de riego	Mantenimiento sistema de riego	1	1	1	1	1	6.000.000
Unidades sanitarias	Instalación de sanitarios B.C.A.		2	1	2		2.000.000
Lavado de instalaciones (casinos, casilleros)	Instalación mangueras	1	1		1	1	500.000
Educación ambiental y talleres	Capacitaciones	1	1	1	1	1	2.000.000
<b>Total</b>							<b>13.000.000</b>

**Tabla 4 consumo actuación y ahorro final del Quinquenio**

Actividades	Consumo hoy m <sup>3</sup> semana	Consumo Plan m <sup>3</sup> Semana	% Ahorro del Agua
Aseo tanques de empacadora	15	13	
aseo de banda	1	1	
Lavado de frutas del proceso	35	33	
planta de recirculación	29	28	
cortina	3	2	
fumigación de malezas	10	9	
Equipos y elementos de fumigación	8	7	
Duchas	9	8	
Lavado de botas	3	2	
Lavado de fruta en la barcadilla	1	1	
Agua de cuadrillas	1	1	
Casino	2	1	
Unidades Sanitarias	10	9	
Aseo instalaciones casilleros	3	2	
<b>Total</b>	<b>130</b>	<b>117</b>	<b>10%</b>

**Parágrafo:** El porcentaje de ahorro propuesto para el usuario en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el quinquenio es del **DIEZ POR CIENTO (10%)**.

**ARTÍCULO TERCERO.** La sociedad LA HACIENDA S.A.S., en el marco del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua aprobado, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Reportar dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, los consumos de agua en la plataforma virtual <http://tasascorpouraba.comtic.co>, en caso de no tener usuario debe solicitarlo a CORPOURABA;
2. Darle estricto cumplimiento a lo planteado en el documento a efectos de poder cumplir con los objetivos del PUEAA propuesto, tal y como lo requiere la Ley 373 de 1997;
3. Establecer las medidas de control de fugas o derrames de agua en las redes o sistemas de distribución, para reducción de pérdida de agua y uso más eficiente de los recursos existentes;

**Resolución**

**"Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se adoptan otras disposiciones"**

- Cumplir con la reducción del consumo planteada en el programa y mantener a CORPOURABA informada en períodos semestrales de los avances obtenidos en el desarrollo del PUEAA;

**ARTÍCULO CUARTO.** El término de vigencia del **PUEAA** aprobado en virtud de la presente actuación administrativa será de **Cinco (5) años**, que corresponde al Plan quinquenal para el período **2019-2023**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, el cual debe ser actualizado en caso de que existan modificaciones a la Concesión otorgada mediante Resolución N° 200-032-20-01-1179 del 24 de julio de 2013.

**PARÁGRAFO.** Con una antelación no inferior a seis (6) meses al vencimiento del quinquenio para el cual se aprobó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, se deberá solicitar a la Entidad pronunciamiento acerca de la necesidad de presentar un nuevo programa, teniendo en cuenta los resultados obtenidos con la implementación del mismo y el término de vigencia de la concesión.

**ARTÍCULO QUINTO.** Cualquier modificación al Plan de inversiones y al cronograma de ejecución que se presente en el documento, deberán ser solicitados y sustentados técnica y financieramente, no debe alterar el cumplimiento de las metas de reducción de pérdidas y programas contemplados.

**ARTÍCULO SEXTO.** El caso omiso a las obligaciones adquiridas con la aprobación del PUEAA mediante la presente resolución o lo dispuesto en la Ley 373 de 1997, y a los requerimientos que puedan surgir de las labores de control y seguimiento conllevará a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones establecidas en artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009, previo agotamiento del procedimiento administrativo sancionatorio ambiental.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** CORPOURABA efectuará visitas de control y monitoreo anualmente y en cualquier tiempo y sin previo aviso, reservándose el derecho a realizar cualquier otra exigencia tendiente al adecuado manejo del proyecto y su área de influencia. Se parte del criterio que los compromisos adquiridos a lo largo del expediente en referencia se acogerán como herramienta de control y seguimiento ambiental.

**ARTÍCULO OCTAVO. Notificar** el presente acto administrativo a la sociedad **LA HACIENDA S.A.S.** identificada con NIT. N° 890.926.412-5, a través de su representante legal, o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO NOVENO. Del Recurso de Reposición:** Contra la presente resolución procede ante la Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des fijación del aviso, según el caso, conforme lo consagra los artículos 74, 76 Y 77 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

**ARTÍCULO DÉCIMO. Publicar** el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOURABA, a través de la página Web [ww.corpouraba.gov.co](http://ww.corpouraba.gov.co) conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la I 99 de 1993.

**Parágrafo.** El titular del permiso del presente acto administrativo deberá cancelar, a favor de CORPOURABA, la suma de Setenta y dos mil novecientos

**Resolución**  
**"Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se adoptan otras disposiciones"**

pesos (\$72.300), por concepto de los derechos de publicación de esta providencia en el Boletín Oficial de la Entidad.

El pago de los derechos de publicación se efectuara dentro de los cinco (5) siguientes a la notificación de esta resolución: Así mismo debe remitir copia del comprobante de pago a través de la Ventanilla VITAL, a esta Entidad.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. De la firmeza:** El presente acto administrativo tendrá efecto una vez se encuentre ejecutoriado.

**NOTÍFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Kelis Hinestroza Mena*

**KELIS MALEIBIS HINESTROZA MENA**  
**Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Hosmany C.	<i>Hosmany C.</i>	02/09/2019
Revisó:	Juliana Ospina Luján/Juan Fernando Gomez	<i>JOG</i>	4-9-2019
Aprobó:	Kelis Hinestroza Mena	<i>KH</i>	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

**Expediente 200-16-51-01-0111-2013**